

EL ORIGEN LIBERAL DEL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD CENTRAL. EL CASO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, UCV

ALBERTO NAVAS BLANCO
Profesor Titular de la Escuela de Historia, UCV
Ex Director del Archivo Histórico, UCV
Ex Director de la Escuela de Historia, UCV
navasyblanco@ucv.ve
Caracas, Venezuela

RESUMEN: El proceso de transformación de la Universidad Colonial venezolana hacia el modelo republicano, adoptado progresivamente desde principios del siglo XIX, se correspondió con los cambios ocurridos en el contexto europeo y americano al calor de la crisis del siglo XVIII. La crítica inestabilidad política y militar empujó hacia una modalidad cesarista en la adopción del proyecto liberal, especialmente en el caso de las reformas educativas y, en particular, del sistema universitario. La Universidad centralizada y atada a un sistema educativo tutelado por el Estado y al servicio del progreso liberal, según fuere el actor controlador del poder de turno. En este sentido, la Universidad de Caracas asumió una configuración centralizada y liberal bajo la tutela del poder e intereses de los gobiernos republicanos.

PALABRAS CLAVE: *Republicanism, Reforma Liberal, Reforma Universitaria, Universidad Central.*

THE LIBERAL ORIGIN OF THE UNIVERSIDAD CENTRAL CONCEPT.
THE CASE OF THE UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, UCV

ABSTRACT: The transformation of the Venezuelan colonial university to the Republican model, adopted progressively from the early nineteenth century, corresponded to changes in the European and American context under the XVIII crisis. The critical political and military instability pushed a Caesarian mode in adopting the liberal project, especially in the case of educational reforms and in particular, the university system. The university was centralized and tied to an educational system protected by the state and in the service of a liberal progress, depending on the controller ac-

tor power shift. In this sense, the University of Caracas assumed a centralized and liberal configuration under the tutelage of power and interests of the Republican governments.

KEY WORDS: *Republicanism, Liberal Reform, University Reform, Central University.*

Introducción

Aunque buena parte de las sociedades occidentales que desde el siglo XVIII asumieron el proyecto liberal, como modelo orientador principal para el desarrollo y modernización de sus instituciones nacionales, en respuesta a la crisis sociopolítica que sacudió al mundo Atlántico –entre ese siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX–, lo llevaron a cabo bajo una alta valoración de los potenciales efectos de la libertad para impulsar a las sociedades hacia el progreso y la civilización; en la práctica, buena parte de las experiencias políticas históricamente estudiadas revelan una marcada tendencia hacia la construcción de regímenes políticos altamente centralizadores y limitadores del valor esencial de la libertad. En este sentido la reforma y construcción de las instituciones educativas modernas, inspiradas parcial o totalmente en el ideario liberal, en especial las instituciones universitarias, no dejaron de pasar por los efectos de la implementación de ajustes, reformas o creaciones bajo el conflictivo escenario de entidades gubernamentales de índole intervencionistas sobre las casas de estudios que, aunque penetradas suficientemente por los valores de la Ilustración, contaban con un espíritu de cuerpo y una noción propia de la libertad y autonomía, heredados desde los tiempos del llamado Antiguo Régimen, que haría de la modernización de inspiración liberal un proceso contradictorio, conflictivo y lento.

Al respecto, nos resulta interesante la evocación que se hace de la llamada Universidad de Constantinopla (fundada en la actual Estambul en el 340, después de Cristo, por Constancio II), cuyo verdadero nombre fue el de *Pandidakterion* de Bizancio –refundada, luego, por Teodosio II en 425 D.C.– bajo criterio imperial para la enseñanza de la Gramática, Retórica, Derecho, Matemática, Filosofía, Medicina y Astronomía. No obstante, este posible antecedente, más que un modelo que no fue exactamente la causa directa del posterior desarrollo de las Escuelas Catedráticas, Estudios y Universidades de origen medieval, sino un significativo antecedente en relación al cual lo más importante de tal evocación antigua se remite a la referencia del poder imperial como factor determinante en las condiciones necesarias para el surgimiento posterior de las casas de estudios en la Edad Media (Reyes e Iglesia), adaptándose, luego, a las necesidades modernas del poder en el propio desarrollo o de un absolutismo monárquico o de un “cesarismo liberal” que comentaremos más adelante para entender ese proceso de centralización universitaria que se inició en la Venezuela de comienzos del siglo XIX.

Sin embargo, las universidades y estudios medievales –y posteriormente del siglo XVI, incluyendo las universidades fundadas por España en América–, nunca dejaron de tener un referente centralizador o modelador de sus Constituciones, Estatutos y prácticas de sus Saberes. Desde las más antiguas españolas como, verbigracia, la Universidad de Palencia –fundada, posiblemente, en 1208–, originada bajo el influjo pleno de los recursos del Rey Alfonso VIII de Castilla –además donde estudió nada menos que Santo Domingo de Guzmán–, apenas había podido funcionar bajo la tutela real, aproximadamente, hasta 1263. Es el mismo caso de la Universidad de Salamanca –creada bajo el reinado de Alfonso IX de León hacia 1218– que sí pudo crecer y durar en el tiempo (en el año 2018 cumplirá 800 años de fundada), gracias a los apoyos sostenidos por magnánimos reyes, como sería el caso de Alfonso X El Sabio (entre otros privilegios había obtenido el traslado de las Tercias Reales a su patrimonio), asimismo con el soporte de la Catedral de Salamanca y del propio Vaticano (García y García, 1989, pp. 13-20).

De la misma manera, las fundaciones de las universidades en la América española ocurrieron bajo la potestad y vigilancia imperial: desde los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II, hasta los grandes reyes Borbones como Felipe V y Carlos III, imponiéndose modelos y privilegios propios de la Universidad de Salamanca, sin menoscabos y otros elementos provenientes de otras universidades como la de Valladolid y la de Alcalá de Henares; aunque la de Salamanca fue para América –entre muchas experiencias universitarias en la misma España– el modelo de los modelos (Rodríguez y Bezares, 2004, pp. 19-30). Es el caso de nuestra Real Universidad de Caracas, erigida sobre la base del Colegio-Seminario de Santa Rosa de Lima, por Real Cédula dada en Lerma, el 22 de diciembre de 1721, donde se dispone –a través del modelo de la Universidad de Santo Domingo, e implícitamente de Salamanca–, que a la Universidad caraqueña se le dote de una institucionalidad emanada por el centralismo imperial encarnado en Felipe V:

“Por tanto, mando al Virrey y Audiencia, y a todos los demás Ministros Gobernadores y Justicias mías, y ruego y encargo a los Prelados eclesiásticos de aquel paraje, que cada uno en la parte que respectivamente le tocare, guarde y cumpla, lo contenido en esta mi Real deliberación, dando el auxilio y órdenes que fueren convenientes a la ejecución y observancia de ella, haciendo que se les guarden las preeminencias y exenciones que le pudieren pertenecer y se guardan a las demás Universidades, y particularmente a la Santo Domingo...” (Real Cédula, 2011, p. 4).

El Papa Inocencio XIII, el 18 de diciembre de 1722, había emitido Bula Apostólica (Navas, 2002, p. 22), donde señalaba la incorporación de la Real Universidad de Caracas como Pontificia, al incorporarla al “... régimen de la Iglesia Católica difundida por toda la extensión del orbe.” Posteriormente, como consecuencia posible del llamado Motín de Esquilache de 1766, más la expulsión de los Jesuitas, sumado a la disposición de un equipo de ilustrados cercanos a la monarquía de Carlos III

(Mayáns, Tavira, Olavide, etc.), (Gallego, 2003, p. 632), se abrieron las puertas a un escenario de reformas educativas sobre la base de la instrucción pública, particularmente, en las universidades. En la propia Universidad de Caracas las disposiciones de Carlos III, contenidas en su Real Cédula del 4 de octubre de 1784, despojan al Cancelario y al Obispo del poder que tenían para designar rectores, al conceder esta facultad al Claustro Pleno (Leal, 1965, p. 257). Con todas estas referencias relativas a los procesos de centralización de la política universitaria, solo pretendemos dejar sentado que los posteriores legisladores y gobernantes españoles, más cercanos al espíritu liberal, no estaban innovando respecto de la urgente necesidad de desarrollar instrumentos jurídicos que rompiesen el cerco centralizador, lo que implicaba, en el caso hispanoamericano, que a pesar de las luchas por las reformas liberales, no se habían dejado de asumir elementos presentes en el antiguo régimen, aunque fuese con fines instrumentales autoritarios supuestamente justificados por la necesidad histórica de garantizar las reformas.

Ya en el contexto de los inicios de la revolución emancipadora y la crisis de la monarquía española, desde 1808 en adelante –como lo demuestran estudios recientes que han aparecido al calor del Bicentenario de tales procesos, tales como los de Gustavo Vaamonde (2009) y Manuel Chust (2007)– las juntas de gobierno aparecidas en América como respuesta a la crisis del otrora Imperio Español –agudizada por las abdicaciones de Bayona– no solamente nacieron bajo el espíritu conservador, al resguardar los derechos legítimos de la monarquía hispana, sino que también acataron, como representantes de la sociedad colonial, la autoridad de las estructuras centrales aparecidas en España, en la emergencia de la usurpación napoleónica, muy especialmente la Junta Central y las Cortes de Cádiz, aunque menos a la Regencia. Siendo resultado de este escenario emergente, donde nace la Constitución de Cádiz de 1812, en cuyos artículos 366, 367 y 368 sientan las bases de una futura educación liberal y centralizada bajo la tutela del Estado a través de la Dirección General de Estudios, ente que asumiría la reforma universitaria, con facultades para suprimir o crear nuevas universidades, dándose con ello el primer paso hacia la futura propuesta de la Universidad Central. Aunque es pertinente no olvidar, como lo señala Antonio Álvarez de Morales (2010, pp. 171-191), que desde los tiempos de Carlos III y Carlos IV venía dándose un movimiento de reforma de la instrucción pública. Tal vez, merece mención muy especial el llamado Plan Caballero de 1807 y, especialmente, el Plan de 1809 de Jovellanos, ambos subestimados por las fuerzas de los acontecimientos políticos y militares, pero que, indiscutiblemente, fue un paso importante en tan accidentado camino.

En el escenario de la ocupación napoleónica, igualmente con el “afloramiento” de los llamados “afrancesados”, también hizo acto de presencia la discusión referida a la reforma de la instrucción pública, pese a la brevedad y relativa fragilidad del régimen de José Bonaparte; investigaciones como las de Irene Castells y Antonio Moliner han

demostrado que el grupo social políticamente “adicto” (por muchas razones no siempre ideológicas) a la monarquía intrusa fue bastante importante, no solamente por los que juraron fidelidad a dicho Rey sino por los distintos rangos que caracterizaron a las 12.000 familias que migraron de España en 1813, de estas un 79% eran funcionarios o políticos y el resto militares (Castells y Moliner, 2000, pp. 73-74). Entre tales “afrancesados” –con frecuencia perseguidos más por sus convicciones liberales que por sus afectos a Bonaparte–, se encontraba el notable Profesor Manuel Narganes de Posada, quien había sido un docente renovador en el Colegio San Fulgencio de Madrid; Narganes tuvo que migrar a Francia luego de las persecuciones de 1789, allí se instaló como maestro en el Colegio de Sorèze, a su paso consolidó su inspiración pro-francesa al convertirse en seguidor de las ideas de Condorcet; luego en 1810 lo encontramos nuevamente en España como docente en el llamado Liceo de Lavapiés, colaborando con el gobierno invasor como miembro de la Junta de Instrucción Pública que al parecer no funcionó, teniendo que regresar a Francia en 1813 luego de la derrota francesa. Para 1820 se le encuentra nuevamente en España, al amparo del Trienio Liberal, desempeñando funciones en el campo pedagógico y periodístico. Durante el año de 1809, en Madrid, publicó su libro: “Tres cartas sobre los vicios de la instrucción pública en España y proyecto de un plan para su reforma”, que debe ser considerado –como lo afirma y rescata Antonio Álvarez de Morales– precursor de la Escuela de Perfección o Central o Universidad Central, modelo y conservatorio de las Ciencias o conocimientos útiles, formadora de científicos y profesores, gratuita y pública, dependiente directamente del Estado a través de un Consejo de Instrucción Pública (2010, p. 180).

Inevitablemente el modelo francés, principalmente basado en las ideas de Condorcet y en las reformas napoleónicas de 1802 y 1808, tenía que ser un modelo importante para todo reformador que pensase en la modernización, secularización y reforma de la educación pública. Ello tanto por la inevitable influencia que desde el siglo XVIII ejerció el pensamiento francés sobre España, como por la presencia física de José Bonaparte, su gobierno y sus “afrancesados”. Ello no significa que el proceso de reforma de la educación pública –adelantado en Francia por el régimen de Napoleón durante la primera década del siglo XIX– haya sido asumido por los pensadores y legisladores liberales españoles y mucho menos por los americanos. El decreto de la Universidad Imperial firmado por Bonaparte, el 17 de marzo de 1808, pretendía monopolizar y centralizar la educación universitaria en manos del Estado, dentro de criterios elitistas y conservadores, que incorporaban inclusive a los Liceos creados desde 1802, asumiendo dicha reforma los tintes propios de la ilustración pro-monárquica.

El caso español, y sus repercusiones hacia América, carecía de la existencia de un cesarismo imperial efectivo como el del caso francés; las pretensiones de restauración absolutista de Fernando VII jamás se acercaron al peldaño imperial de un Bonaparte,

al contrario el Imperio español se desmoronó entre 1810 y 1824, así como los factores liberales españoles mantuvieron su apego a los principios de la Constitución de Cádiz de 1812, que limitaba, considerablemente, el poder real e imposibilitaba el surgimiento de un cesarismo de corte francés, mucho menos durante el llamado “Trienio Liberal” cuando, precisamente, se logró iniciar en España la reforma de la instrucción pública e instalar la Universidad Central de Madrid.

Es aquí donde se debe señalar alguna reflexión sobre los aportes del poeta y político liberal español Manuel José Quintana (1772-1857), quien fue estudiante de Derecho, en la Universidad de Salamanca, y recibió notables influencias, entre otras, la de Gaspar de Jovellanos. Este ejerció el derecho y la poesía en Madrid, mientras detentaba cargos al servicio del Rey (Fiscal de Moneda y Comercio y Censor de Teatro), durante ese tiempo lo había sorprendido la crisis de la Guerra de Independencia contra los franceses. Como poeta y periodista apoyó decididamente el bando liberal, a su vez funge como Secretario de Proclamas de la Junta Central y desde 1810 había comenzado a participar en la política educativa al formar parte de la Junta de Instrucción Pública. El retorno del absolutismo de Fernando VII lo arrojó a la cárcel en 1814 por su colaboración con las Cortes de Cádiz. Con el inicio del Trienio Liberal en 1820 regresa a los cargos públicos del Régimen Constitucional y llegó a asumir la Presidencia de la Dirección General de Estudios, desde donde desplegaría el proyecto de Universidad Central.

Como autor del Manifiesto de la Junta Suprema de Sevilla, del 3 de agosto de 1808, Quintana había dejado la marca de su vocación centralista al afirmar que las Juntas Supremas Provinciales debían elegir sus diputados y guardar “la subordinación necesaria al Supremo Gobierno” (Castells y Moliner, 2000, p. 49). Por su lealtad centralista asumió importantes cargos durante La Regencia y Las Cortes: a saber el de Secretario de Interpretación de Lenguas y Presidente de la Junta Suprema de Censura en 1812. Igualmente Las Cortes lo habían designado –junto a González de Navas, Vargas Ponce, Eugenio Tapia y Diego Clemencín– miembro de la Comisión de Instrucción Pública, puesto que en 1813 aprovechó para escribir y refrendar un Informe y un Proyecto de Decreto para la reforma de la Educación, documentos estructurados por los valores de uniformidad de conocimientos y centralización bajo el control del Estado. El cese de las Cortes de Cádiz y la convocatoria de las Cortes Ordinarias de Madrid, cortó el camino para la inmediata aprobación y funcionamiento de la Dirección General de Estudios creada por la Constitución y que estaría directamente subordinada a la Secretaría de Gobierno. En el seno de las nuevas Cortes el plan de reforma de la instrucción pública se retrasó y complicó bajo otro escenario representativo de diputados. La disolución y cierre de las Cortes de Madrid, en 1814, apenas permitió la publicación del proyecto que sería la base posterior a presentarse, nuevamente, a las Cortes en 1821.

Finalmente, la Universidad Central de Madrid fue instalada en acto solemne, el 7 de Noviembre de 1822, precedido por el discurso de Don Manuel José Quintana

en su condición de Presidente de la Dirección General de Estudios. Dicho discurso fue publicado por la Imprenta Nacional de Madrid durante ese mismo año, y puede ser consultado en la Sala Cervantes, de la Biblioteca Nacional de Madrid (1822); representa una pieza oratoria de retórica política más que académica pues apela, frecuentemente, a la historia para descalificar el pasado, como bárbaro y oscuro, así como para elogiar el pensamiento liberal, y sus raíces ilustradas, como la vanguardia de las luces, de la ciencia y la civilización. Había sido una autovaloración del presente sobre la base de un contraste en negativo con el pasado, “deberé yo, Señores, traer a la memoria aquella época abominable, en que tan escandalosamente se atropellaron todos los principios de la equidad, todas las consideraciones de la gratitud, todos los respetos del pudor”... (1822, p.5).

Sin embargo, muchos de los principios centralizadores e interventores de las universidades provenían, directamente, de planes anteriores, inclusive del llamado Plan Caballero de 1807, inspirado desde Salamanca y bajo el reinado de Carlos IV, particularmente, en lo referido a la supresión y reforma de algunas universidades, citemos a Quintana: “Esta consideración a las Universidades era independiente de la supresión de todas las que no fuesen necesarias, y de la reforma completa de las que habían de subsistir.”... (1822, p.9).

Al apelar a contenidos filosóficos (“sabiduría”, “ilustración”, etc.) como fuente de autoridad para justificar sus proposiciones, Quintana enuncia principios extremadamente abstractos que en la práctica subyacerían a la discrecionalidad de los gobernantes y muy poco obedecerían a las supuestas e inevitables tendencias de la esperanza metafísica liberal:

“...unión íntima de las ciencias con las letras, porque sin esta unión ni las ciencias se hacen populares, ni las letras tienen solidez: enlace de las ciencias entre sí, porque su fuerza consiste en este enlace, y a él solo se deben sus admirables progresos: independencia por último en los profesores, no para que se separen del arreglo y formas generales de la enseñanza, cuya conservación está encargada a la Autoridad suprema, sino para que el espíritu de cuerpo no los vicie ni los entorpezca;...” (1821).

Esta peligrosa alusión a la autonomía de las Cátedras (no ingenuamente denominadas e individualizadas como “profesores”) da prioridad a la obediencia, a las pautas generadas desde el Estado central, más que a las tradicionales prácticas asociadas al espíritu de cuerpo universitario, tal vez estas prácticas le han permitido a las Universidades subsistir durante los últimos ocho siglos. La élite liberal (así como, posteriormente, los autócratas liberales latinoamericanos: por ejemplo, el largo gobierno del General Guzmán Blanco en Venezuela, de 1870 a 1888) había chocado con las corporaciones que, independientemente de sus limitaciones y errores, habían sido por siglos la base de la construcción de las nacionalidades; por ello, el nuevo modelo de Universidad centralizada y obediente debía ser resultante de las necesarias reformas, supresiones y creaciones impuestas por las necesidades del desarrollo y

consolidación del Estado Nacional Liberal. De allí, que tales Universidades tendrían que ser adaptadas a un proyecto de reproducción de la élite liberal dominante, es decir, “concebir” a los mejores, más sabios y capaces: “Porque si el mayor número de los que estudian lo hacen para procurarse los medios de desempeñar una profesión útil y decorosa en la sociedad, hay también no pocos que concurren con el solo objeto de saber, y es necesario ampliarles la enseñanza de modo que puedan dar a su curiosidad todo el alimento que anhelan, y a sus talentos toda la facilidad y proporción que para formarse necesitan.” (1822, p.10).

Si de alguna manera el centralismo y el elitismo estuvieron reñidos con algunos principios de la esencia misma del liberalismo, es decir, con sus valores básicos humanistas y no evolucionistas, también chocarían con el discurso de Quintana sobre la igualdad de las provincias y su participación en el diseño y destino de sus proyectos regionales, sin que esto implique una disolución del proyecto nacional, cuestión que para España ha sido, y sigue siendo, una cuestión fundamental. En este sentido, la propuesta de ubicar en Madrid a la Universidad Central lejos de apoyarse en datos obtenidos de la realidad, se había respaldado en argumentos políticos al servicio de la consolidación de un proyecto nacional. Sin embargo, apenas algunas críticas salieron al paso de tales proyectos, entre ellas las observaciones hechas por la Universidad de Salamanca ante las Cortes en 1821. Citamos los argumentos en el discurso de Quintana:

“No podía caber duda alguna en que el punto de colocación de una institución de esta clase debía ser la capital. Los diferentes estudios esparcidos en ella, y los muchos y grandes medios de instrucción acumulados aquí, especialmente en ciencias naturales, daban más que mediado el camino para llegar a realizar el pensamiento. Por otra parte la emulación, el movimiento y agitación continua que reinan siempre cerca del Poder supremo y de los grandes establecimientos gubernativos llaman a la capital a todos los espíritus sobresalientes...” (1822, p.11).

Quintana concluye con clara alusión al vínculo inevitable entre la Universidad Central, el proyecto de Nación y las ideas del sector ilustrado, pasando por encima de las posibles exclusiones políticas, sociales y regionales que podía implicar: “La Universidad central es obra de la Nación, nacida con la libertad, producto de la ilustración y de la civilización de los siglos.”... (1822, p.13).

Instalada la Universidad Central de Madrid, en 1822, apenas pudo funcionar durante el curso de 1822 a 1823, la falta de recursos financieros impedía la creación de un Instituto enteramente nuevo, por lo que tuvo que ser levantada sobre los anteriores Reales Estudios de San Isidro, el Museo de Ciencia Natural y la Universidad de Alcalá, perteneciendo la mayoría de sus autoridades y profesores a esta última Universidad. La nueva restauración absolutista de Fernando VII de 1823, terminó de liquidar el proyecto de Universidad Central, al hundirla en las perturbaciones del Siglo XIX español.

En suma, el experimento para crear la Universidad Central de Madrid reposó sobre las bases de tres situaciones que permiten darle sentido y explicación histórica:

Primero, la reforma universitaria española se apoyaba en movimientos y tendencias, reformadoras y centralizadoras, heredadas del siglo XVIII. Segundo, la crisis iniciada con la invasión francesa de 1808, desató y potenció en España, como en América, tensiones y expectativas muy complejas, en ello las capacidades del proyecto liberal fue sobrestimada en relación a sus posibilidades históricas reales. Tercero, la élite liberal no fue capaz de concebir los medios eficaces para impulsar un modelo de Universidad reproductora de sus valores e intereses, pero sí dejó planteadas ideas importantes relativas a la necesidad de integrar conocimientos y enseñanzas, tanto científicas como humanísticas; así como también son rescatables las nociones de “Cátedras”, “Ampliación”, que implicaba adelanto a propuestas de unión tanto de la enseñanza como de la investigación; de este modo, el desarrollo implícito posterior de los llamados estudios de postgrado.

En la América española los intentos de reforma educativa y universitaria también hunden sus raíces en el siglo XVIII. En el caso de Venezuela ya hemos comentado la Real Cédula de 1784 legitimada por Carlos III, pero también es necesario relatar una serie de movimientos internos como los realizados desde 1786, para crear la Cátedra de Física Experimental, así como el inicio polémico de la enseñanza de las Matemáticas por parte de Baltazar de los Reyes Marrero, en el seno de la Cátedra de Filosofía, esfuerzo continuado, posteriormente, por el Dr. Juan Agustín De La Torre hacia 1790, en su carácter de Rector de la Universidad de Caracas (Leal, 1981, pp. 83-88). De la misma forma, durante el conflicto emancipador venezolano se dieron algunos pasos preparatorios para avanzar en el proceso de reforma de la Universidad, aunque siempre diferidos por las necesidades propias de la guerra. Del lado Realista encontramos evidentes muestras de preocupación por reformar los Estatutos universitarios tanto con el interés de promover avances en la enseñanza de la ciencia, como para garantizar su subordinación al poder Real. Tal es el caso de la visita e intervención Realista de la Universidad de Caracas hacia 1815:

“La comisión nombrada para la Universidad presentó sus trabajos, proponiendo variaciones que en su concepto debían hacerse en sus Constituciones; concluyendo con observar que sin embargo de ser las más útiles, sólo servirían de paliar el mal, entre tanto no se trabaje un plan de estudios, que al mismo tiempo facilitase la marcha al entendimiento humano en los progresos de las ciencias, cerrara todos los pasos peligrosos que conducían a la insubordinación y la anarquía...” (1816).

Del lado Republicano o Independentista también hay evidencias de algunos primeros pasos dirigidos hacia la reforma universitaria, tal y como consta en el Libro del Claustro Pleno correspondiente a los años de 1810 y 1811, del cual citaremos un ejemplo de una preocupación también demorada:

“En cuanto al segundo Real decreto se acordó poner en la Real consideración de Su Majestad: que en verdad están mandadas hacer nuevas constituciones, y plan de estudios, y aunque se tienen nombrados sujetos para la formación no ha tenido este asunto el

progreso que se ha deseado, porque se han estado practicando diligencias para hacerse de medios y arbitrios para la dotación de las cátedras sobre que hay expediente en la Secretaría de Cámara,..." (Archivo Histórico de la UCV, 1799-1843).

Una vez culminada la Guerra de Independencia en Venezuela, y en lo que fue el territorio de la llamada Gran Colombia, el impulso reformista universitario se reactivó bajo la Vicepresidencia del General Francisco de Paula Santander; se aprueba la Ley del 18 de Marzo de 1826, donde se funda la Universidad Central con sedes en Bogotá, Quito y Caracas. En el caso de Bogotá la Universidad Central derivará hacia 1867 en la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia. En el caso de Quito la Universidad Central nació de la integración de tres anteriores: la de San Fulgencio (de 1586 agustinos), la de San Gregorio Magno (de 1651 jesuitas) y la de Santo Tomás de Aquino (de 1681 dominicos) y en 1836 pasaría a denominarse Universidad Central de Ecuador. En el caso de Venezuela, la Real y Pontificia Universidad de Caracas pasó a ser la Universidad Central de Venezuela, ello en el marco de la citada Ley de 1826, pero, particularmente, impulsada por la reforma de sus Estatutos en 1827 por parte de una Comisión designada por el Claustro Pleno integrado por los Doctores: José Nicolás Díaz y José Félix Roscio (Teología), Rafael Escalona y Domingo Quintero (Cánones), José Piñal, Valentín Osío y Tomás Hernández Sanabria (Derecho Civil), José J. Hernández y Carlos Arvelo (Medicina) y José Alberto Espinoza y Cecilio Ávila (Filosofía). El 12 de mayo de 1827 se había remitido el documento de reforma de los Estatutos para la consideración del Libertador Presidente de Colombia, quien los estudia junto con el Dr. José María Vargas, pasando a sancionarlo el 24 de junio de 1827. En los nuevos Estatutos sobreviven muchos elementos activos desde los tiempos de Felipe V: Las ceremonias de Grado, el sistema de exámenes, el uso del Latín, las oposiciones a cátedras, los santos patronos, el traje académico, etc. Pero se eliminan las barreras raciales¹, se aumentan el número de cátedras y las remuneraciones, se reducen matrículas y aranceles, se consagra la autonomía en la elección rectoral (vigente desde 1784) y se incrementa el patrimonio rental de la Universidad.

La vieja Universidad caraqueña pasa a ser desde 1827 la Universidad Central, del entonces Departamento de Venezuela, en el marco de la Gran Colombia; asume esa condición de modelo para el resto del sistema educativo venezolano y sin ejercicio de subordinación en relación a la de Bogotá. La intervención directa del Libertador Simón Bolívar, conjuntamente con la del Dr. Vargas, más los comisionados del Claustro, le otorgaban una singular autonomía de origen en su condición republicana. En la exposición de motivos, o preámbulo del Decreto, que sanciona los nuevos Estatutos republicanos reposan todas estas ideas esenciales:

República de Colombia, Simón Bolívar, Libertador Presidente. Importando a la más cumplida ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1826, sobre la organización y arreglo de

¹ Aunque la Universidad mantuvo sus haciendas dotadas patrimonialmente de esclavos.

la instrucción pública, adaptar mejor aquella disposición al clima, usos y costumbres de estos Departamentos: dar a esta Universidad Central y a los estudios de ellos, la planta que más conviene al presente, y dotarlos más adecuadamente destinando a su sostén varias fincas y rentas que, o tienen por objeto otras obras piadosas de menor urgencia o se arruinarían totalmente continuando sobre el pie en que se hallan; en uso de las facultades extraordinarias que ejerzo; y oída la Junta General o Claustro pleno de la misma Universidad, y el sentir de varios hombres prudentes y amantes de la educación,..." (Leal, 1983).

Tres elementos esenciales y prácticos destaca el Libertador en dicho preámbulo: Primero, declarar la necesaria adaptación de la legislación grancolombiana a las realidades específicas de Venezuela. Segundo, otorgar a la Universidad Central de Venezuela los reglamentos y recursos materiales para su buen funcionamiento y, tercero, destacar que el uso de sus facultades extraordinarias para decretar dichos estatutos se hizo en consulta con el principal organismo de gobierno de la Universidad. Un cuidadoso respeto y apoyo a la institucionalidad y patrimonio de la Universidad que, desafortunadamente, buena parte de los gobiernos republicanos posteriores, hasta nuestros días, no se han ocupado seriamente en continuar.

REFERENCIAS

- ÁLVAREZ DE MORALES, A. (2010). "La Universidad Central de Madrid y la supresión de la de Alcalá", en: *Facultades y grados*. Valencia: Universitat de València, pp. 171-191
- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. (1818). Sevilla, Audiencia de Caracas, Signatura 446: "Informe del Fiscal del Perú, Madrid 1816".
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (1799-1843). Caracas, Libro de actas del Claustro Pleno, Tomo V, Signatura: B= 72-D. Folios 77 a 78 vuelto.
- CASTELLS, I. y MOLINER, A. (2000). *Crisis del Antiguo régimen y Revolución Liberal en España*. Barcelona: Ariel.
- CHUST, M. (2007). *1808 La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: F.C.E. y Colegio de México.
- GALLEGO, J. A. (2003). *El Motín de Esquilache, América y Europa*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera-CSIC.
- GARCÍA y GARCÍA, A. (1989). *La Universidad de Salamanca, historia y proyecciones*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, Tomo I.
- LEAL, I. (1983). *Los estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas, Edición Facsímil del Rectorado de la UCV, Folio 1.
- LEAL, I. (1981). *Historia de la UCV*. Caracas, Ediciones del Rectorado de la UCV.
- LEAL, I. (1965). *Cedulario de la Universidad de Caracas*. (1721-1820), Caracas, Facultad de Humanidades y Educación UCV.
- NAVAS B., A. (2002) *Reseña histórica de las sedes de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas, Vicerrectorado Académico UCV.
- QUINTANA, J.M. (1822). *Discurso pronunciado en la Universidad Central el día de su instalación*. (7 de noviembre de 1822). Madrid: Imp. Nacional.

- REAL CÉDULA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS, HOY UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1721. (2011). Caracas: Fondo Editorial FHE, UCV, y Secretaría UCV.
- RODRÍGUEZ. L.E-BEZARES, S P. (2004). “Siglos XVI y XVII una Universidad modelo”. *Bosquejo histórico de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- VAAAMONDE, G. (2009). *Los novadores de Caracas: La suprema Junta de Gobierno de Venezuela de 1810-1811*. Caracas: Fundación Bancaribe.

Publicaciones 2013 CDCH-UCV

• Altez, Yara
LA ESTRUCTURA HERMENÉUTICA DEL CONOCIMIENTO ANTROPOLÓGICO

• Briceño-Iragorry, Leopoldo y Gastón Calcaño Loynaz (†)
CIRUGÍA PEDIÁTRICA. Vols. I y II (2ª. edición)

• Guerra, José
REGÍMENES MONETARIOS, POLÍTICA MONETARIA E INFLACIÓN EN VENEZUELA

• Guevara Díaz, José Manuel
MÉTODOS DE ESTIMACIÓN Y AJUSTE DE DATOS CLIMÁTICOS (1ª. reimpresión)

• Martínez, Ana Beatriz y Nayesía Hernández (Compiladoras)
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LAS COMUNIDADES VIRTUALES DE APRENDIZAJE

• Reyes Romero, Heberto, Pedro Navarro Rojas y Heberto Reyes Barrios
MEDICINA TROPICAL Y ENFERMEDADES DEL VIAJERO. Tomos I y II (1ª. reimpresión)

• Rosales, Elsie, Carmelo Borrego y Gilda Núñez
SISTEMA PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA (2ª. edición)

Nuestras publicaciones pueden ser adquiridas en
el Departamento de Relaciones y Publicaciones
del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico,
ubicado en la Av. Principal de La Floresta,
quinta Silenia, La Floresta, Caracas.



Teléfonos: 286.8648 - 605.0048 (Directos) - 284.7077 - 284.7666



Fax: Ext. 244

E-mail: publicaciones@cdch-ucv.net

Igualmente, están disponibles en Ventana UCV, la nueva librería ucevista,
ubicada en la planta baja del edificio de la Biblioteca Central.

Toda la información inherente al Programa de Publicaciones
puede ser consultada en: www.cdch-ucv.net

Síguenos en las Redes Sociales:  CDCH UCV  @cdchucv

 CDCH_UCV  CDCH

